



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **0390** DE **31 ENE. 2013**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.323.307, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO 068-03** de la **SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.323.307, en el cargo **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

**DESPACHO DEL CONTRALOR****RESOLUCIÓN NÚMERO 0390 DE 31 ENE. 2013**

"Por la cual se hace un Encargo a Jorge Alirio Ortega Cerón"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano